

Charles A. Parker y Gretchen Starr–LeBeau (eds.), Doris Moreno (edición española), *Fe y castigo. Inquisiciones y Consistorios calvinistas en el mundo moderno* (traducción de Noa Alarcón; revisión de Antonio Gil Hambrona), Madrid, Cátedra, 2020, 414 págs., ISBN: 978-84-376-4109-6.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.40.2020.851-856>

Hay que decir, de entrada, que es un libro muy completo, sobre todo en esta su versión en español conducida por Doris Moreno. Se abre con el capítulo de gratitudes y también como pórtico muy ilustrativo, con una serie generosa de mapas (de Richard Gilbreath), tan útiles para localizar los tribunales de la Inquisición, de los Consistorios en el mundo.

Y como todo lo que sigue tendrá una estructura dual, también la tendrán las “Introducciones” iniciales. La de Doris Moreno para esta edición española y que es necesaria para ver no sólo los cambios metodológicos, también la superación de visiones polémicas, de productos acrílicos o pragmáticos, y para constatar cómo los mecanismos de control van más allá de lo meramente religioso en sus estrategias de “disciplinamiento” y de “confesionalización”, que no se quedan solamente en la monarquía hispana y en Ginebra. Charles H. Parker y Gretchen Starr–LeBeau, propiamente los directores de la obra, aclaran el sentido que tiene la creación de sistemas que, en tiempos sacralizados, con las ortodoxias como signo de identidad, castigarán las desviaciones y asegurarán las disciplinas. Para ello estaban los tribunales, no solamente el de la confesión con sus penitencias sino también los dos más eficaces, no los únicos, con sus implicaciones de control político, como fueron las Inquisiciones católicas y los Consistorios calvinistas. Informa sobre los últimos (o los penúltimos) cambios historiográficos centrados en el disciplinamiento, la confesionalización, en el significado de las orientaciones de Elías, de Schilling, de Ginzburg. Ya que se han estudiado inquisiciones y consistorios, se precisan estudios comparativos entre ambas realidades con sus diferencias estructurales, con sus parecidos funcionales. Y es este el objetivo de los capítulos que integran la obra cuyos autores son todos (o casi todos) especialistas, investigadores avezados.

Se divide la obra en tres partes, cada una de ellas con cuatro secciones desiguales. La primera parte se fija en el marco legal y administrativo de Consistorios e Inquisiciones. Raymond A. Mentzer

estudia los Consistorios a tenor de las últimas directrices, que alumbran la dimensión no sólo disciplinar, también la pastoral, incluso, como en la Ginebra de primera hora, la política con sus pastores y ancianos, y la asistencial con el hospital general. Tenían además (para Kingdon) como campo de acción el control social, el asesoramiento económico. No todos los Consistorios eran como el de Ginebra, y el autor traza el panorama de variedades locales y regionales que se dan en Francia, en Escocia, en Países Bajos, en el Imperio, en Hungría o Transilvania. No tan centralizados los Consistorios como la Inquisición, en ellos tienen más presencia los laicos. Con singularidades en relación con las penas de muerte (que atribuyen al Estado), con la vergüenza pública, con la excomunión, los consistorios de Europa miran siempre hacia Ginebra.

Las Inquisiciones, desde el contexto local y las variaciones regionales, son estudiadas por Christopher F. Black mirando sobre todo a las de España, Portugal, Roma. Más estatales las de España y Portugal, la de Roma, que el autor ha estudiado repetida y competentemente, se ve obligada a negociar a veces con los poderes. Y ya desde estas páginas se hacen notar con acierto las diferencias en los objetivos, en las víctimas, que, como es sabido, en la Inquisición española, en la portuguesa, serán sobre todo las procedentes del judaísmo y del islam: judaizantes y moriscos o mudéjares, a diferencia de Roma, que atendía más a otras heterodoxias. Informa sobre la organización, estatal en la península ibérica, con la administración central y los tribunales territoriales que cubrían todos los ámbitos y con dotaciones de personal propio, cualificado, sin olvidar a los familiares y su prestancia social. También se fija este capítulo, muy claro, en las competencias, más concretas en las Inquisiciones que en los Consistorios, y que van cambiando, o adaptándose, desde los judaizantes hasta los luteranos, los alumbrados, los “jansenistas” tardíos: la Inquisición española no dio demasiada importancia a la brujería, y menos a los comportamientos, sí, en cambio se centró en el castigo de la herejía hablada o escrita y en los peligros del leer. Y se detiene en los autos de fe, que fueron tan trascendentales, tan espectaculares y trágicos en los tiempos fuertes del siglo XVI y XVII, no tanto ya en el XVIII

La sección B es la más ampliamente atendida. Y se explica esta extensión puesto que se refiere a algo tan importante como las “bases legales” de aquellos tribunales, con un funcionamiento no sólo eclesiástico, también secular en numerosos aspectos y casos (porque también había mucho de casuística). Un especialista, tan avezado y con trabajos considerables al respecto, Marco Todd, es el autor del capítulo dedicado a los tribunales de los Consistorios, integrados fundamentalmente por laicos,

comprensivos, que no aplicaban la tortura de forma sistemática. Se fija en el modelo de Escocia y en la documentación fecunda de Perth, que le permite aclarar también los campos delictivos así como los castigos, desde los comprensivos hasta el más excepcional de la ejecución.

De las Inquisiciones en estos aspectos se encargan Gretchen Starr-LeBeau y Kymberly Lynn, que aclaran el principio fundamental de que las de la edad moderna fueron, ante todo, tribunales de justicia”. Aceptaron, por tanto, las formas y los métodos procesales comunes aplicados al delito de la heterodoxia, a veces con conflictos de jurisdicción. Se detienen en el problema de la aplicación de la tortura deshaciendo algunos tópicos con conocimiento de causa y recurso a fuentes adecuadas. Extraña que hablen de “decapitación” de los reos antes de la quema, siempre, claro está, por el brazo secular.

Según las conclusiones de Sara Beam, no eran tan radicales las diferencias entre Inquisiciones y Consistorios en sus relaciones con los tribunales civiles, incluso en sus recursos al brazo secular. Desde otro punto de vista, y se repite a lo largo del volumen, en Ginebra, en Escocia, en los Consistorios se procuraba más el disciplinamiento que el dolor en las penitencias.

Edward Behrend-Martínez se fija en los otros tribunales diocesanos, episcopales, cuya historia se sigue y cuya prestancia expone en su realidad de España, Portugal, colonias, en sus relaciones con las Inquisiciones, en sus pervivencias incluso después del siglo XVIII. Y, también y en el mismo bloque, resulta novedoso el capítulo, interesante, de Martin Ingram, en el que estudia los tribunales eclesiásticos, más bien episcopales, en Inglaterra, con sus competencias y su evolución, algo accidentada, sobre todo con la disciplina, con la penitencia, con otros tribunales, hasta que perdiera sentido con el Acta de Tolerancia y la Ilustración (los editores de esta edición española, y hacen bien, ponen notas aclaratorias de realidades inglesas).

La sección C se destina a los protagonistas en realidad, a la presencia y función de las personas en los tribunales, como jueces y pastores, como ancianos, su condición social y profesional en los Consistorios e instancias varias, como puede verse en el capítulo de William Naphy para los Consistorios. O como hace Kimberly Lynn en su trabajo, bien informado, para los inquisidores españoles, portugueses, romanos y su formación, su condición social, intelectual, sus actuaciones, sus oficios que hay –dice– que reimaginar.

La sección D se fija en la documentación de Consistorios e Inquisiciones. Y Christian Grosse, con sentido crítico, expone la evolución

historiográfica, las investigaciones cuantitativas de fuentes tan ricas en datos, y también las limitaciones de estas mensuras de los Consistorios. Y por lo que se refiere a las Inquisiciones, Kim Siebenhüner informa sobre la riqueza de sus fuentes variadas, desde las relaciones de causas sobre todo, con sus grados de fiabilidad y la riqueza de su información no sólo sobre ortodoxias; también sobre “la vida cotidiana, la cultura, la sociedad, las migraciones y el género...” (p. 174).

La segunda parte comprende, con el mismo esquema, una serie de estudios sobre la acción de las dos instituciones, comenzando por los programas de reforma moral y religiosa de los Consistorios. Philippe Chareyre, que ha estudiado el caso de Nimes, sintetiza las posibilidades de disciplina, de la reforma de conducta, en los presbiterios y consistorios de Europa, en una dimensión, la moral, que da la sensación de no haber pesado tanto en las Inquisiciones tan conocidas y tan bien estudiadas aquí, en el capítulo 13, por Doris Moreno, que advierte la atención inquisitorial prestada, más que a la disciplina, a la palabra, hay que repetirlo, la hablada y la escrita. Y precisamente por ello se optó por el silencio (y cita a san Juan de la Cruz como ejemplo, quizá discutible, pues hay “sanjuanistas” que afirman que el místico no callaba). Termina la historiadora su colaboración, magistral, con palabras que merece la pena vean los lectores: “En definitiva, la cohabitación entre norma y transgresión adoptó formas variadas, un festival de conductas en continua negociación, un auténtico *patchwork* de lo cotidiano. El resultado fue un catolicismo más negociado de lo que ningún ortodoxo quisiera reconocer; una rebeldía más documentada de lo que ningún rebelde militante admitiría. Y una multitud de silencios” (p. 200).

Las “víctimas como demandantes” son el objetivo de la sección en la que Timothy Fehler se refiere a actuaciones de acusados, de acusadores a veces, ante el Consistorio y a acusaciones, estrategias al fin, como mecanismos de defensa, a sus atenuantes y –es una expresión cara en este libro– negociaciones: “quienes estaban sujetos a la disciplina consistorial no solían ser víctimas pasivas” (p. 213). Por lo atañe a las Inquisiciones, Lu Ann Homza, en su colaboración, parte del principio historiográfico de las carencias, puesto que, a diferencia de los historiadores de los Consistorios, los de los tribunales de la Inquisición se han centrado durante décadas en el estudio de los grandes personajes. Afirmación que, creo, no se corresponde con la renovación de la historiografía última inquisitorial.

Retornando a un concepto, otro, que parece muy caro a los editores de este libro, se insiste en la negociación de la penitencia en la sección G. Es posible que lo de negociar extrañe a algún lector y sea más adecuado hablar

de estrategias, de flexibilidad, por parte del Consistorio, con miembros de la Iglesia en todos los momentos del proceso, y ello por exigencias de paz, de conveniencia de unos y de otros, como estudia con buenas bases documentales y con claridad Karen E. Spierling. Lo mismo, en cuanto a las actitudes, acontecería en las Inquisiciones de Portugal, de España, de Italia, en todos los trances del proceso, desde las confesiones hasta la sentencia definitiva, desde las audiencias hasta la tortura y el “salvar vidas”, como describe John F. Chuchiak IV.

En la sección siguiente se afronta un tema que se formula como “El género” (no sabe uno si la expresión es correcta cuando de tiempos y de realidades tan pasadas se trata). Jeffrey Watt, en un capítulo lleno de interés, lamenta la escasez de estudios sobre los registros consistoriales para deducir cómo fueron, o cómo se reflejan, aquellas actitudes hacia la feminidad y la masculinidad. Se fija en los delitos que constan en los registros, en los litigios matrimoniales, en los divorcios; deduce la casi ausencia de malos tratos, y reitera su convicción: “los registros consistoriales nunca servirán de base para realizar monografías sobre los equivalentes reformados de Teresa de Ávila” (p. 260). En contraste con lo anterior, Allyson M. Poska dispone de información no habitual: parte del principio de que “la Inquisición era una institución masculina”. No obstante, desde la crítica, hay una cierta utilización, esa “retórica de la feminidad” que han visto Alison Weber y Juan Antonio Marcos en santa Teresa. También los delitos son, tenían que ser, más masculinos, aunque en algunos autos de fe (como los más famosos, los de 1559 en Valladolid) se dieran porcentajes parejos de reos, de quemados incluso.

La tercera parte de esta obra se fija en la expansión y en la “decadencia de la disciplina eclesiástica”. Mark Meuwese, en relación con los Consistorios, llega a la conclusión de que, a pesar de las diferencias con la política española, el calvinismo neerlandés actuó implantando sus disciplinas por medios de sus compañías, en las Indias atlánticas, en Brasil por ejemplo, con más fuerza que en las orientales. En cuanto a las Inquisiciones, la vigilancia de la ortodoxia se adaptó a las condiciones políticas impuestas por el real patronato hispano y luso. Tiene en cuenta lo que significaron los indios y los cristianos nuevos (teóricamente excluidos de la empresa indiana). Allyson M. Poska conoce bien, y expone con claridad, lo que implicaba el poder político en aquella expansión atlántica y oriental.

Más concretamente, se estudian estas instituciones disciplinarias en un entorno asiático por Hendrick E. Niemeijer en los ámbitos de los

Consistorios, fijándose en el modelo de Batavia. Pero llega, también y afortunadamente, a la estadística de pecados y pecadores, a la presencia de los catecismos, a los comportamientos con los distintos sectores étnicos y sociales. Bruno Feitler, por su parte, estudia las peculiaridades de la Inquisición en Oriente y sus comportamientos con los “cristianos” naturales, apóstatas más que herejes, y –algo que extraña– con los no cristianos. La Inquisición de Goa le sirve de modelo y su documentación es la fuente de información reveladora de situaciones singulares, de control y misioneros, sobre todo con las “gentes de la tierra”.

La última sección es la dedicada, naturalmente, a la decadencia de, como dicen los editores, la “corrección institucional”, puesto que la figura dominante en todo el volumen es la de la disciplina. Y en lo que se refiere a los Consistorios, Joke Spaans ve que en Escocia, en Neuchatel, la disciplina eclesiástica persistió por más tiempo del que se pudiera sospechar. Pero el descenso perceptible de casos y causas, el influjo de la Ilustración, todo ello habla de cambios sustanciales. Por la otra parte, James E. Wadsworth sigue el proceso de las Inquisiciones “ibéricas”, que tuvieron que afrontar crisis de pensamiento, el peso del regalismo, erosión de su prestigio, factores todos ellos de su muerte. Solamente sobrevivió, ha sobrevivido, la Inquisición romana, si bien con otros nombres y sin tantos poderes,

El libro concluye con las páginas en las que E. William Monter traza, magistralmente, como es natural en él, además del dibujo de la evolución de estas realidades disciplinarias y otras cosas, el panorama historiográfico, de congresos y escritos, con los cambios que se han registrado y se están registrando. Tiene el volumen una rica información bibliográfica acerca de cada uno de los temas tratados. Buena parte de los títulos lo son de investigaciones de los autores numerosos de este libro, que hay que agradecer, y en el que, dada su estructura, son explicables las frecuentes e inevitables reiteraciones.

Teófanos EGIDO LÓPEZ
Catedrático de Historia Moderna
egidoteofanes@gmail.com